



Las personas migrantes como grupo vulnerable de ejecuciones extrajudiciales

Informe dirigido al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias con motivo de su visita a México en abril de 2013.

La Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, en conjunto con comités de familiares de personas migrantes desaparecidas de Centroamérica (COFAMIDE y COFAMIPRO), así como la Casa del Migrante Saltillo, realizan el presente informe dirigido al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, **Cristof Heyns**.

A través del presente informe, se evidencia a la población migrante como un grupo especialmente vulnerable en México, que ha sido y continúa siendo víctima de graves violaciones a los Derechos Humanos, particularmente de ejecuciones extrajudiciales, en las que ha participado la delincuencia organizada en conjunto con servidores públicos mexicanos, ya sea de manera directa, o con su tolerancia o anuencia. De igual manera, se demuestra la falta de avance en las investigaciones y la inconsistencia en la identificación de restos derivados de dichas ejecuciones. Finalmente, se visualiza la negativa del gobierno mexicano en reconocer a los familiares de las personas migrantes ejecutadas como víctimas del delito, razón por la cual se les niega el acceso a la información relacionada con la muerte de sus familiares o se creman los restos de estos sin su consentimiento.

La Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho presenta este documento con el objetivo de que el Relator Especial, en cumplimiento con su mandato aprobado en junio de 2011 bajo resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, manifieste dichas violaciones en el informe que realizará con motivo de su visita a México en abril de 2013. Asimismo, y de acuerdo con el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas, se espera que el Relator Especial exija al gobierno mexicano el cumplimiento de los principios y diligencias necesarios para determinar la verdad en el caso de personas migrantes ejecutadas extrajudicialmente en México, algunas de las cuales son: a) identificar a la víctima; b) recuperar y preservar el material probatorio relacionado con la muerte; c) identificar posibles testigos y obtener sus declaraciones en relación con la muerte que se investiga; d) determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte, así como cualquier procedimiento o práctica que pueda haberla provocado; y e) distinguir entre muerte natural, accidental, suicidio y homicidio.

Por lo mencionado anteriormente se expone lo siguiente:

1. Población migrante en México como un grupo especialmente vulnerable.

Las personas provenientes mayoritariamente de Centroamérica, algunos países de Sudamérica y, en menor medida, de otros lugares del mundo, que no cuentan con documentos que acrediten su estancia legal en México y que cruzan territorio mexicano con el objetivo de llegar a los Estados Unidos, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad al ser víctimas de violaciones a derechos humanos. Las personas migrantes no sólo tienen que esconderse de las autoridades mexicanas ante la posibilidad de ser deportadas por la falta de documentación, sino que enfrentan un mayor peligro de cara al crimen organizado, que actúa en algunos casos con consentimiento, tolerancia o incluso bajo la autorización de autoridades mexicanas.¹ Las personas migrantes que atraviesan México rumbo al norte son el blanco ideal para ser asaltadas, secuestradas, violadas y asesinadas.² La falta de protección del Estado mexicano a los derechos de las personas migrantes es un factor fundamental para que dichos atropellos se realicen en un contexto de completa impunidad.

La situación ha sido ampliamente documentada por diferentes organismos internacionales. El Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, por ejemplo, en su informe de diciembre 2011 reconoció la vulnerabilidad de los grupos de migrantes a ser víctimas de desaparición forzada y de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, debido a su estatus de indocumentación y la falta de recursos financieros, leyes efectivas, programas destinados a protegerlos y/o recursos judiciales a su disposición.

Es importante mencionar que dentro de la población migrante que atraviesa México existen personas que por su condición social, pertenencia a un grupo étnico, por su género y/o por preferencia sexual se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, cuyas posibilidades de victimización son especialmente altas. Por lo general, estas condiciones particulares son relegadas en la investigación de los delitos por parte de las autoridades mexicanas. Sirva no más recordar el caso de migrantes guatemaltecos que fueron asesinados y localizados en Fosas Clandestinas en

¹ Sobre la tolerancia de las autoridades, sirve recordar que el diario La Jornada reportó que “el gabinete de seguridad nacional [del gobierno mexicano] conocía bien desde finales de 2009 (...) que el cártel de Los Zetas secuestra a migrantes y los amenaza para que colaboren con ese grupo criminal a cambio de 5 mil pesos a la semana por realizar robos, asesinatos y participar en los plagios de sus propios compatriotas”, y sin embargo, sólo después de descubierta la tragedia de los 72 migrantes asesinados en agosto de 2010, hizo un llamado internacional sobre el tema. Las fuentes que cita el diario son “castrenses y la Procuraduría General de la República”. Véase “Desde hace más de un año las autoridades sabían que *Los Zetas* secuestran migrantes”, *La Jornada*, 19 de octubre de 2010. La versión en línea se encuentra disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2010/10/19/politica/013n1pol>. Sobre la autorización y consentimiento de las autoridades mexicanas, otros informes recaban testimonios e información que dan cuenta del fenómeno. Véanse, entre otros, el *Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Sr. Jorge Bustamante, Misión a México (9 a 15 de marzo de 2008)*, A/HRC/11/7/Add.2, del 24 de marzo de 2009, pp.19-20; el *Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*, presentado el 15 de junio de 2009 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y Meyer, M., *Un trayecto peligroso por México: Violaciones a derechos humanos en contra de los migrantes en tránsito*, publicado por la Washington Office on Latin America en diciembre de 2010.

² En marzo de 2013, un informe de la Procuraduría General de la República reveló que a la fecha se tiene conocimiento de 122 fosas clandestinas en 22 estados del país. Tamaulipas, Durango, Sonora, Nuevo León, Chihuahua y Jalisco son los estados con el mayor número de cadáveres y fosas clandestinas halladas, sumando un total de 653 y 67, respectivamente. Estos seis estados no sólo corresponden a puntos clave de paso en las diferentes rutas migrantes que atraviesan México, sino que son las entidades más golpeadas por el fenómeno del crimen organizado. Véase “PGR reporta 122 fosas clandestinas en 22 estados”, *El Universal*, 23 de marzo de 2013, disponible en línea: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/205001.html>

Tamaulipas. En éste, como se mencionará más adelante, las autoridades no tomaron en cuenta sus tradiciones, costumbres, religión u origen étnico para la cremación de los restos.

En este sentido, actualmente ninguna de las dependencias federales o estatales que se encuentran señaladas como Estados de Tránsito para la Población Migrante cuentan con una estadística actualizada al día de todos y cada uno de los casos, averiguaciones previas o denuncias anónimas relacionada a las desapariciones de migrantes, localización y ubicación de restos o fosas en donde se encuentren personas que detente tal calidad de Migrantes. Es decir, no se cuenta con una aproximación del fenómeno de desaparición o ejecución de migrantes, debido a que no existen mecanismos estatales que se ocupen de estos rubros.

El panorama general, por su parte, está construido con cifras que monitorean diferentes organizaciones civiles. La Casa del Migrante Saltillo, por ejemplo, recibió entre enero y diciembre de 2012 un total de 6 mil migrantes, provenientes principalmente de Honduras (82%), Nicaragua (2%), El Salvador (7%) y Guatemala (9%). De este conjunto, 1.44% son mujeres y el 6.8% pertenece a algún grupo étnico. Los principales delitos en contra de la población migrante que dicha institución registró fueron:

Ejecuciones:	80
Secuestros:	120
Víctima de trata:	3
Violaciones sexuales:	12
Extorsiones:	1 500
Lesiones:	1 500
Otros:	2 000

Las investigaciones (averiguaciones previas) que las agencias del estado mexicano han abierto derivado de dichos delitos son prácticamente nulas. Esto se debe, principalmente, por el miedo que la población migrante tiene de ser deportada como consecuencia de interponer una denuncia formal. De las pocas investigaciones que son abiertas, pocas son procesadas debido a que las personas migrantes sólo tienen el objetivo de llegar a los Estados Unidos, sin considerar la posibilidad de quedarse en territorio mexicano a enfrentar un proceso lento ante autoridades –de quienes desconfían por la posibilidad de que se encuentren coludidas con la delincuencia organizada–.

Mujeres migrantes en México

Las mujeres que atraviesan México rumbo a los Estados Unidos representan un porcentaje significativo de la población migrante. Por ejemplo, la Casa del migrante de Saltillo atendió a 73 mujeres entre enero y diciembre de 2012, quienes reportaron haber sido víctimas de delitos donde su género es factor determinante, como violencia sexual, trata de personas, maltratos físicos, entre otros.³ Por ejemplo, se sabe por testimonios recogidos posee conocimiento certero de que todas han sufrido algún tipo de violencia sexual durante su recorrido por México. En el grueso de casos, los agresores son sus propios compañeros de viaje o las bandas de la delincuencia

³ De este grupo, sólo 15 mujeres, es decir el 20%, accedió a tener una entrevista formal con los defensores/as, mientras las demás prefirieron tener diálogos informales, solicitando que su caso no fuera registrado. Esto se explica por el temor que se tiene a delatar o denunciar a los “coyotes”, quienes usualmente son los perpetradores. Hacerlo, aseguran las mujeres, pone en peligro la seguridad “del cruce” o el reconocimiento “del pago”.

común u organizada; ellos ejercen violencia de género con el objetivo de menoscabar su ánimo y autoestima para cometer contra ellas toda clase de abuso sexual con menor oposición.

La mayoría de las mujeres migrantes optan por utilizar rutas alternas que representa, en razón a que para ellas representa un menor riesgo de accidentes y de violencia física extrema, como la que se vive en el ferrocarril de carga.⁴ Transitar más lenta y ocultamente las invisibiliza, es decir, trae como efecto la nula documentación tanto por parte del estado como de la sociedad civil, pues los albergues, casas del migrante y comedores se encuentran localizados en la ruta del ferrocarril de carga. El rastro que dejan en su paso por México, entonces, se documenta en las masacres que se han registrado en el territorio mexicano en contra de migrantes.⁵

Indígenas migrantes en México

Dentro de las personas migrantes que cruzan hacia Estados Unidos, los y las indígenas – principalmente de nacionalidad guatemalteca– constituyen un grupo notorio. El poco o nulo dominio que muchas de ellas tienen del idioma español dificulta la denuncia de las violaciones a los derechos humanos a las que son sometidas. La situación es más compleja debido a la evidente carencia de las autoridades mexicanas de contar con traductores e intérpretes que puedan ayudar ante dichas situaciones.⁶

Aunado a esto, el origen étnico y la dificultad para comunicarse, entre otras razones, aumenta su vulnerabilidad, pues en el tránsito a través de los trenes de carga se tejen las relaciones interpersonales y de apoyo en idioma español, razón por la que los y las indígenas que no tienen dominio de este idioma no usan este medio de transporte. Quienes deciden cruzar México mediante el ferrocarril, en muchas ocasiones lo hacen acompañados de personas que sí dominan el idioma. Los “cortos”, como son llamados por no conocer el idioma español y sólo dominar su idioma de origen, se mantienen en silencio y se dejan guiar por sus acompañantes. Finalmente, así como las mujeres, reciben poco o nulo apoyo de la sociedad civil organizada en México y no existen los medios de fácil acceso a los sistemas de justicia en caso de haber sufrido un delito o una violación a sus derechos humanos.

La documentación de diferentes casos ha permitido notar la particular vulnerabilidad de las familias que viven en las comunidades de origen. La dificultad para la falta de acceso a la justicia cuando sus familiares han desaparecido o han sido ejecutados, representa el principal obstáculo debido a la lejanía donde habitan y a que las autoridades no cuentan con medidas especiales para la atención de este grupo. El hecho de que las autoridades decidan el destino de los restos, su

⁴ “Asaltos, abusos, secuestros, reclutamientos forzados y homicidios”, dentro de otros. Véase, por ejemplo, “Defensores de migrantes advierten del alto riesgo para los viajeros”, *CNN México* (05 de enero de 2011), disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/01/05/defensores-de-migrantes-advierten-del-alto-riesgo-para-los-viajeros>.

⁵ Más adelante se indicarán la proporción de mujeres víctimas.

⁶ Recientemente, la prensa nacional y extranjera documentaron el caso de Julio Fernando Cardona Agustín, que resulta paradigmático en este rubro. El hombre de 19 años, originario del Departamento de San Marcos, Guatemala, era participante de la Caravana Paso a Paso por la Paz, Coordinada por diferentes organizaciones civiles. En la madrugada del martes 10 de agosto de 2011 fue detenido por policías municipales de Tultitlán, Estado de México, y luego “entregado a maleantes” a cambio de 400 pesos, quienes, según testimonios, lo apedrearon hasta la muerte. Días después fue encontrado su cuerpo abandonado en las vías férreas. La policía lo capturó, supuestamente, por ser responsable de un robo. Julio Francisco, indígena mam, hablaba muy poco español. Véase “Migrante de la Caravana Paso a Paso por la Paz es asesinado en el Edomex”, *CNN México*, disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/08/11/migrante-de-la-caravana-paso-a-paso-por-la-paz-es-asesinado-en-el-edomex>.

cremación y su devolución sin que ellos cuenten con la certeza de que están recibiendo a su familiar, representa una grave vulneración para su tradición, religión y cultura.⁷

Homosexuales y transgénero migrantes en México

De las 6 mil personas atendidas en la Casa del Migrante de Saltillo entre enero y diciembre de 2012, el 1% corresponde a sujetos abiertamente homosexuales y/o transgéneros, quienes presentaron problemáticas muy específicas por su género y/o preferencia sexual. La discriminación a través de ofensas verbales y golpes son una constante en el recorrido. Además, no reciben apoyo de sus mismos compañeros migrantes, quienes los acosan sexualmente para que acepten favores sexuales a cambio de protección momentánea durante el recorrido. Las personas migrantes transgénero ven en el sexo servicio una forma de supervivencia en su recorrido por México, dado que por el nivel de discriminación existente en el país no son contratadas para desarrollar ningún tipo de trabajo, en los que se emplean hombres o mujeres no transgénero.

2. Ejecuciones extrajudiciales realizadas contra personas migrantes en México.

a) Masacre de 72 migrantes en Tamaulipas.

El 25 de agosto de 2010 se dio a conocer el hallazgo de los cuerpos de 72 migrantes asesinados (58 hombres y 14 mujeres) en el municipio San Fernando, Tamaulipas.⁸ A la enérgica condena que recibió el gobierno mexicano tras dicho hallazgo por parte del Secretario General de la Organización de Estados Americanos, se sumó la reprobación de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, entre otros.⁹

Las investigaciones que han realizado las autoridades mexicanas sobre esta masacre han sido deficientes, al igual que la identificación de los restos y el acceso a la justicia e información por parte de los familiares de personas migrantes que pudieron haber fallecido en dicho evento. En cuanto a la identificación de restos, dichos procesos han sido descritos como lentos y erráticos, a tal grado que incluso en un caso, dos familias hondureñas recibieron cuerpos de personas que no eran sus familiares.¹⁰ El grueso de las muestras consistió sólo de un solo familiar por víctima, lo cual puede ser insuficiente para alcanzar una certeza confiable en términos identificatorios. Aparte de lo anterior, ha sido una política del estado mexicano la prohibición de abrir cajas en las que se encuentran los restos, lo que incrementa la desconfianza en la mayoría de las familias.

Hasta la fecha no se han identificado 13 víctimas, cuyos restos fueron inhumados en la fosa común en la Ciudad de México el 13 de julio de 2011.¹¹ Esto constituye una prueba de que el Estado mexicano no ha sido eficiente en la identificación de los restos y por tanto, en salvaguardar el derecho a la verdad de los familiares de esas 13 personas fallecidas.

⁷ Vid, caso de cremación de restos de migrantes guatemaltecos.

⁸ "La Marina encuentra una fosa con 72 cuerpos en un rancho en Tamaulipas. El descubrimiento del cementerio clandestino se dio luego de un enfrentamiento entre marinos y presuntos delincuentes", *CNN México*, (México, 25 de agosto de 2010), <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/08/25/la-marina-encuentra-una-fosa-con-72-cuerpos-en-un-rancho-en-tamaulipas>.

⁹ Comunicado de prensa No. 86/10: "CIDH condena matanza de inmigrantes en México". (27 de agosto de 2010). Vínculo: <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2010/86-10sp.htm>.

¹⁰ 'Masacre de Tamaulipas: errores en la identificación de los cuerpos demoran su repatriación'. Ver más en: <http://america.infobae.com/notas/8156-Masacre-de-Tamaulipas-errores-en-la-identificacin-de-los-cuerpos-demoran-su-repatriacin>

¹¹ 'Sin identificar trece de los 72 migrantes masacrados en Tamaulipas' *La Tribuna* (México, julio 13, 2011) < <http://www.latribuna.hn/2011/07/13/sin-identificar-trece-de-los-72-migrantes-masacrados-en-tamaulipas/>>

A pesar de que hubo víctimas sobrevivientes, quienes podrían detectar el *modus operandi* de los grupos criminales, el gobierno mexicano no logró prevenir la repetición de los hechos; ocho meses después, fueron encontradas en el mismo municipio 47 fosas clandestinas con 193 restos de personas. Tanto el gobierno federal como el local, evadieron su responsabilidad.¹²

b) Fosas clandestinas localizadas en San Fernando, Tamaulipas.

En abril de 2011 la prensa mexicana reportó el descubrimiento de 43 restos en una fosa clandestina en el municipio de San Fernando, Tamaulipas. Después de dicho evento comenzó una cadena de hallazgos de más fosas con más restos. La cifra oficial que se ha manejado da cuenta de 47 fosas clandestinas con 193 restos de personas.¹³ Las formas de ejecución han sido descritas por la prensa como extremadamente violentas: se menciona que 130 murieron como consecuencia de golpes con objetos contundentes (algunos infligidos por víctimas forzadas a hacerlo) y el ochenta por ciento de los restos presentaban huellas de tortura.¹⁴

Entre los restos que se han encontrado en estas fosas se encuentran tanto nacionales como extranjeros, principalmente personas provenientes de Centroamérica, que no tenían documentos para su legal estadía en México y se encontraban cruzando territorio mexicano para llegar a los Estados Unidos. El simple hecho de ser la segunda ejecución masiva de personas migrantes que se realizó en el estado de Tamaulipas, pone en manifiesto la vulnerabilidad de la población migrante para ser víctima de ejecuciones extrajudiciales de tal magnitud.

Es relevante mencionar que no hubo ninguna planeación ni estrategia integral para la atención de estos casos. Los restos se repartieron entre la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas (en adelante PGJ Tamaulipas) y entre el Servicio Médico Forense del Distrito Federal, bajo custodia de la Procuraduría General de la República (en adelante PGR). No existió ningún control ni mecanismo de comunicación para la identificación de los restos, incluso se tiene pleno conocimiento que la PGJ Tamaulipas no ha querido compartir información con la misma PGR. En este sentido, no hay posibilidad para un cruce integral y completo de restos con información forense de familiares de desaparecidos, así como para lograr el éxito de investigaciones ministeriales que logren señalar a los presuntos culpables y/o servidores públicos involucrados, a pesar de que se arrestaron a más de 17 policías municipales de San Fernando, Tamaulipas por su participación en las ejecuciones mencionadas.¹⁵

¹² “El Gobierno federal acusó a las autoridades municipales de San Fernando, Tamaulipas, de no haber denunciado que en sus carreteras se estaban llevando a cabo secuestros de migrantes. El secretario técnico del Consejo de Seguridad Nacional, Alejandro Poiré, dijo ayer que las autoridades de San Fernando omitieron realizar la denuncia de los plagios y que fue hasta que el Gobierno estatal solicitó apoyo cuando las autoridades federales tuvieron conocimiento del caso, en el que al día de ayer se han contabilizado 183 víctimas, cuyos cuerpos han sido encontrados enterrados en 40 fosas clandestinas del citado municipio tamaulipeco”. Fuente: “Culpa Poiré a San Fernando por fosas”, Noroeste.com nacional, (28 de abril de 2011), <http://www.noroeste.com.mx/publicaciones.php?id=682408>.

¹³ “Fosas ponen en el mapa a San Fernando”, El Universal, (21 de diciembre de 2011), <http://www.eluniversal.com.mx/estados/83584.html>.

¹⁴ “El 80% de los 183 cuerpos hallados en San Fernando murieron por golpes con objetos contundentes”, Es Noticia, (28 de abril de 2011), <http://www.esnoticia.mx/2011/04/el-80-de-los-183-cuerpos-hallados-en-san-fernando-murieron-por-golpes-con-objetos-contundentes/>.

¹⁵ “Palabras de la Procuradora Marisela Morales Ibáñez”, PGR Boletín 438a, (26 de abril de 2011), <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol11/Abr/b438a.shtm>. Según informó la PGR, se habrían detenido a “82 personas presuntamente vinculadas a la organización delictiva de los zetas...por su posible vínculo con la muerte de 193 personas halladas en fosas clandestinas de San Fernando, Tamaulipas”. Fuente: “Ya son 82 detenidos por fosas de San Fernando, Tamaulipas; son presuntos zetas”, Animal Político, (23 de agosto de 2011), <http://www.animalpolitico.com/2011/08/ya-son-82-detenedos-por-fosas-de-san-fernando-tamaulipas-son-presuntos-zetas/>.

3. Colusión de las autoridades en la Masacre de los 72 y fosas de San Fernando, ambos ocurridos en el estado de Tamaulipas.

Como se ha señalado, existe complicidad entre servidores públicos y miembros de la delincuencia organizada. En el caso de migrantes desaparecidos, esto ha quedado absolutamente demostrado. En un reporte emitido por el Instituto Federal de la Defensoría de Oficio se da cuenta de varias denuncias levantadas en las cuales se reporta que los migrantes eran entregados a los grupos del crimen organizado por servidores públicos adscritos al Instituto Nacional de Migración (en adelante INM), la institución que tiene a su cargo la tarea de velar y proteger a la población migrante.¹⁶

La colusión de las autoridades con el crimen organizado en delitos cometidos en contra de personas migrantes también ha sido señalada por instancias internacionales de protección de los derechos humanos, como el Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)¹⁷, y el Relator de Migrantes de la ONU, quien señaló que “las redes transnacionales de bandas involucradas con la trata de personas es un negocio gestado con las autoridades locales, municipales, estatales y federales, de forma que la impunidad por las violaciones de los derechos humanos de los migrantes es un fenómeno generalizado, con la omnipresencia de la corrupción en todos los niveles de gobierno y la relación de numerosas autoridades con estas bandas”.¹⁸

En su informe de diciembre 2011, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, con sustento en la información proporcionada en informes de la CNDH, manifestó que servidores públicos de diferentes instancias, incluyendo al INM, policías municipales, estatales y federales, en algunas ocasiones habrían colaborado con organizaciones delictivas en el secuestro de migrantes, perpetrándose así una desaparición forzada,¹⁹ la cual podría terminar con ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria de dichas personas, como en el caso de la Masacre de los 72 en Tamaulipas y las Fosas clandestinas de San Fernando encontradas en el mismo estado.

En tanto constituyen casos de graves violaciones a Derechos Humanos, esta colusión quedó evidenciada por la propia PGR cuando, en conferencia de prensa a raíz de los hallazgos de 47 fosas clandestinas en el país, manifestó que “[e]ntre los detenidos se enc[ontraban] 17 policías del

¹⁶ “Centroamericanos culpan al INM de entregarlos a criminales”, Terra, (9 de mayo de 2011), <http://www.terra.com.mx/noticias/articulo/1106939/Centroamericanos+culpan+al+INM+de+entregarlos+a+criminales.htm>

¹⁷ El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares destacó en sus Observaciones Finales al segundo informe periódico de México, la preocupación por el fenómeno que “se ha extendido más allá de las zonas fronterizas”, abarcando las principales rutas de tránsito de la población migrante. Comité de Trabajadores Migratorios, “Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares”, UN Doc CMW/C/MEX/CO/2, (3 de mayo de 2009), <http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=CMW/C/MEX/CO/2%20&Lang=S>.

¹⁸ “Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes”, ONU A/HRC/11/7/Add.2, (24 de marzo de 2009), <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/125/79/PDF/G0912579.pdf?OpenElement>.

¹⁹ Informe del GTDFI señala que “un elevado número de secuestros y delitos con similitudes a las desapariciones forzadas son cometidos por grupos del crimen organizado. Sin embargo, no todas las personas desaparecidas habrían sido secuestradas por grupos del crimen organizado actuando de forma independiente; por el contrario, la participación del Estado en las desapariciones forzadas también está presente en el país. El Grupo de Trabajo recibió información concreta, detallada y verosímil sobre casos de desapariciones forzadas llevados a cabo por autoridades públicas o por grupos criminales o particulares actuando con el apoyo directo o indirecto de algunos funcionarios públicos”. “Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias”, pg. 7. Organización de Naciones Unidas, (20 de diciembre de 2011). Ver más en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/174/95/PDF/G1117495.pdf?OpenElement>.

Municipio de San Fernando, quienes brindaban protección y ayuda a la organización delictiva y fueron identificados por algunos de los inculpados”.²⁰

4. Tolerancia y aquiescencia del Estado mexicano ante las ejecuciones extrajudiciales y las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes ocurridas en México.

Como el informe ha venido demostrando, una característica común a los casos antes expuestos es la tolerancia y aquiescencia del estado mexicano en los sucesos. Las autoridades de seguridad pública de las diferentes corporaciones, tanto estatales como federales, indirectamente permitieron que los eventos tuviesen lugar al ofrecer pobres dispositivos de seguridad en una zona ampliamente documentada y caracterizada como de particular peligro para los migrantes en tránsito.²¹ Como se indicó anteriormente, las autoridades no sólo dejaron a un lado el hecho de que grupos delincuentes secuestraban y extorsionaban a migrantes mexicanos, centroamericanos y sudamericanos,²² sino que para mayo de 2011, la presencia de elementos de seguridad pública, adscrita a corporaciones policiales, Marina o Ejército, era poca o casi nula en San Fernando, muy a pesar del entonces reciente hallazgo de decenas de fosas clandestinas en la zona y de la masacre de los 72 migrantes, ocurrida tan sólo ocho meses antes. La lluvia de fuerzas federales y militares que siguió a los hechos fue breve, y tal como sucedió en agosto de 2010, las carreteras de la región, donde fueron secuestrados los autobuses con los migrantes, días después estaban de nuevo desprotegidas.²³

Por otra parte, ciertos problemas estructurales del gobierno mexicano permiten a las agencias dedicadas al tema migración, como el INM, dar su consentimiento a la tragedia migratoria. Según reportes de prensa, a octubre de 2010, 350 agentes del INM (más del 15% del total de agentes asignados a esta agencia) habían sido cesados por sospechas de estar ligados al crimen organizado. Sin embargo, sólo se inició proceso penal a 26 de ellos y se sentenció tan solo a 4.²⁴ Del número de agentes cesados, la Secretaría de la Función Pública, organismo que conoce,

²⁰ “Palabras de la Procuradora Marisela Morales Ibáñez”, PGR Boletín 438a, (26 de abril de 2011), <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol11/Abr/b438a.shtm>. Según informó la PGR, se habrían detenido a “82 personas presuntamente vinculadas a la organización delictiva de los zetas...por su posible vínculo con la muerte de 193 personas halladas en fosas clandestinas de San Fernando, Tamaulipas”. Fuente: “Ya son 82 detenidos por fosas de San Fernando, Tamaulipas; son presuntos zetas”, Animal Político, (23 de agosto de 2011), <http://www.animalpolitico.com/2011/08/ya-son-82-detenedos-por-fosas-de-san-fernando-tamaulipas-son-presuntos-zetas/>.

²¹ “Falta vigilancia en San Fernando”, *Reforma* (México, 02 de mayo de 2011).

²² Véase “Desde hace más de un año las autoridades sabían que *Los Zetas* secuestran migrantes”, *La Jornada*, 19 de octubre de 2010. La versión en línea se encuentra disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2010/10/19/politica/013n1pol>.

²³ A dos años del hallazgo de 196 cadáveres en fosas clandestinas en San Fernando, Tamaulipas, la desaparición de personas en las carreteras del estado continúa, pese al reforzamiento de la vigilancia por parte de la Policía Federal, la Marina y el Ejército en la entidad. Además, los pasajeros que viajan al sur y centro del país, evitan las corridas que entran a San Fernando. De acuerdo con un reporte del Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica, en Tamaulipas, de 2006 a 2012, durante el sexenio de Felipe Calderón, se registraron mil 78 desapariciones. La mayoría de los reportes se concentran en los municipios de Matamoros, Nuevo Laredo, Ciudad Victoria y Reynosa. Actualmente, la delegación local de la Procuraduría de Justicia de Tamaulipas no cuenta con una estadística de desaparecidos o extraviados del primer trimestre de 2013. El 6 de abril de 2011, las autoridades dieron a conocer el hallazgo de por lo menos ocho fosas en la que se localizaron 196 cuerpos. La mayoría eran pasajeros de autobuses procedentes del sur y centro del país que viajaban a la frontera. Algunos eran migrantes centro y sudamericanos que fueron plagiados por integrantes del grupo criminal de Los Zetas, Siete meses antes de este hallazgo, el 23 de agosto de 2010 fueron localizados 72 migrantes asesinados a balazos en una bodega en San Fernando. Véase diario electrónico, “Temer en Tamaulipas por Desapariciones” <http://www.provincia.com.mx/2013/04/temer-en-tamaulipas-por-desapariciones>.

²⁴ “Vinculan al narco agentes del INM”, *Reforma* (México, 06 de octubre de 2010).

investiga y sanciona a los funcionarios públicos, sólo “sancionó por violaciones a los derechos humanos de migrantes durante el desempeño de sus funciones” a 16 de ellos.²⁵

Finalmente, se puede argumentar que el gobierno federal no tomó las medidas necesarias para evitar que la espiral de violencia en contra de los migrantes cesara. Después de las tragedias de los 72 migrantes muertos en San Fernando y los 193 cuerpos encontrados en fosas clandestinas, los eventos se repitieron en 2012 en Cadereyta, Nuevo León, donde se encontraron 49 torsos de personas que se presumen como migrantes.²⁶ Al respecto, resulta elocuente resaltar que en 2012, tercer año consecutivo de profunda violencia contra migrantes, el INM destinó tan sólo el 2 por ciento de su presupuesto a labores de asistencia y protección de migrantes. Esta cifra puede enumerarse como causa indirecta de las tragedias, pues es sumamente inferior en proporción al flujo de migrantes extranjeros en tránsito hacia Estados Unidos, que asciende a 400 mil al año.²⁷

5. Deficiencias y falta de identificación de restos pertenecientes a la Masacre de los 72, y fosas de San Fernando. Propuesta de creación de una Comisión Forense.

El gobierno mexicano ha sido muy reservado con la información relacionada a la identificación de restos de los cuerpos encontrados en la Masacre de los 72 y las fosas clandestinas de San Fernando. A través de casos concretos MENAMIG, COFAMIDE y la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho han logrado ubicar varias deficiencias en la forma como se ha llevado las identificaciones de los restos de dichos eventos paradigmáticos. Dentro de éstas resaltan: 1) escaso tiempo que ha transcurrido entre la toma de muestra de ADN y la entrega de resultados (algunas familias mencionan que en cuestión de tres horas ya les notificaban que habían identificado a su familiar); 2) el hecho de que sólo se tome la muestra de ADN de un solo familiar de la víctima, que en muchos casos resulta insuficiente como información genética para lograr una identificación plena;²⁸ 3) descontrol sobre el registro de los casos, pues las autoridades habían recabado muestras de ADN que no se reflejaban en los registros oficiales; 4) falta de coordinación y restricción al acceso de la información entre todos los entes gubernamentales implicados: la PGJ Tamaulipas y PGR llevan investigaciones paralelas cuya información forense y/o cualquier otra información no es la misma; 5) negación por parte de las instituciones de procuración de justicia en entregar a los familiares y cónyuges los dictámenes periciales que acreditan la documentación y la identificación de los restos; y 6) el lamentable caso de dos familias hondureñas que recibieron cuerpos de personas que no eran sus parientes.²⁹

Esto se puede comprobar también en los documentos de la visita a México del Grupo de Trabajo

²⁵ “Función Pública sanciona a 16 de sus agentes por abuso de migrantes en 2007 y 2008”, *CNN México* (México, 28 de marzo de 2013), disponible en: <http://blogs.cnnmexico.com/ultimas-noticias/2013/03/28/funcion-publica-sanciona-a-16-de-sus-agentes-por-abuso-de-migrantes-en-2008-y-2009>

²⁶ De acuerdo con “49 de Cadereyta ‘podrían ser migrantes’”, *Animal Político*, 14 de mayo de 2012, disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2012/05/podrian-ser-de-migrantes-los-49-cuerpos-abandonados-en-nuevo-leon/#axzz2PKHcEp83>; “Podrían ser migrantes los 49 de Cadereyta”, *Milenio*, 13 de mayo de 2012, disponible en: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/951b856687d366273d2918c87e87e2bb>.

²⁷ “Relega INM la protección a migrantes”, *Reforma* (México, 11 de agosto de 2012).

²⁸ Otras tantas identificaciones se han realizado mediante huellas digitales. Al respecto, el Equipo Argentino de Antropología Forense concluye que si bien es un estándar internacional válido de identificación (como la información dental o las marcas en la piel, como los tatuajes), no es suficiente. Sólo la combinación de todos estos métodos pueden bien llegar a una identificación positiva cuando se tiene información genética de un solo donante. Por esto, es una recomendación importante que se tomen las muestras de más donantes por caso. Finalmente, en muchas oportunidades se ha comprobado que se pierden recursos (tiempo, dinero e incluso las identificaciones), cuando no hay nada más que un solo donante.

²⁹ ‘Masacre de Tamaulipas: errores en la identificación de los cuerpos demoran su repatriación’. Ver más en: <http://america.infobae.com/notas/8156-Masacre-de-Tamaulipas-errores-en-la-identificacin-de-los-cuerpos-demoran-su-repatriacin>

sobre Desapariciones Forzadas. En estos se resalta que el Estado “[...] carece de una política integral para hacer frente al fenómeno de las desapariciones forzadas, incluyendo la búsqueda de las víctimas, la identificación de restos y la exhumación de cadáveres”.³⁰ En particular, “no existen reglas claras para realizar procesos de exhumación e identificación de restos mortales así como tampoco para su almacenamiento. Esto es importante para proteger la información genética de los desaparecidos y sus familiares, que cobra particular relevancia en el caso de la Guerra Sucia, ya que algunos de los familiares han muerto debido a su avanzada edad. Sólo el estado de Chihuahua desde 2009 tiene una ley reglamentaria estableciendo una base de datos con información genética. El CICR está colaborando con las autoridades mexicanas para establecer nuevos procedimientos para identificar restos conforme a protocolos internacionales. En los últimos meses se han descubierto muchas fosas clandestinas. Estos descubrimientos no habrían resultado de un esfuerzo concertado del Gobierno en la búsqueda de personas desaparecidas. La identificación de los restos en dichas fosas demuestran diferentes insuficiencias tales como falta de equipos forenses profesionales para identificar propiamente los cuerpos, la notificación a los familiares, el cruzamiento de la información con diferentes bases de datos y conservación de archivos suficientes de aquellos cuerpos que fueron enterrados en cementerios municipales”.³¹

Relacionado con las deficiencias en la identificación de restos, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), basado en su experiencia de trabajo en México, ha realizado un diagnóstico mucho más técnico de las principales deficiencias que se cometen al momento de realizar una identificación. Sin embargo, estas deficiencias no han podido ser corroboradas debido a la negativa del estado mexicano a proporcionar información al respecto. Se cita en extenso al EAAF:

“Con estos antecedentes y en función de la experiencia del EAAF en su trabajo en México, particularmente en los estados de Chihuahua, Chiapas, Distrito Federal, Guerrero y Oaxaca, y en revisión de peritajes genéticos realizados por laboratorios estatales de Guanajuato, Tamaulipas, Chihuahua, Tabasco, Morelos y Distrito Federal y laboratorio de la PGR en Distrito Federal, consideramos que los peligros más graves que corren los restos no identificados, si no son especialmente protegidos, se relacionan esencialmente con tres problemas:

- a) Insuficiencia de análisis forenses de los restos para poder ser identificados (desarrollado en páginas siguientes);
- b) Posibilidad de pérdida de los restos dentro del sistema, debido a problemas de custodia y cadena de custodia de evidencia, al igual que insuficiencia de mecanismos de resguardo de evidencia y documentación del recorrido y destino final de cuerpos no identificados dentro del Ministerio Público y las distintas agencias intervinientes en el manejo de los mismos (fiscalías, servicios forenses, agencias funerarias privadas y cementerios municipales). En la experiencia del EAAF en México, estas pérdidas bajo custodia pueden involucrar la totalidad del cuerpo o importantes piezas o secciones anatómicas como cráneo, tórax, etc. Algo similar sucede con la evidencia no biológica asociada a los restos. Estas pérdidas resultan a veces en la imposibilidad de recuperar los restos o de recuperarlos tal como fueron originalmente recuperados en su momento por el Ministerio Público.

En este sentido preocupa que la información pública sobre el paso a fosa común de al menos 80 restos no identificados provenientes de las fosas de San Fernando de abril 2011 por el Ministerio Público. La recuperación de cuerpos luego de su envío a fosa común en panteones municipales, de acuerdo con la experiencia del EAAF, tiende a dificultar enormemente su

³⁰ GTDFI, *Informe sobre la visita a México*, supra nota XXX, párr. 45.

³¹ *Ibidem*.

hallazgo debido a graves insuficiencias o inexistencia de documentación del recorrido de los restos desde su salida de la morgue hasta su inhumación en los registros correspondientes, incluyendo Averiguaciones Previas, registros de entrada y salida de cadáveres de los servicios periciales y registro de entrada de cadáveres de los panteones municipales y el registro de su ubicación en el cementerio. Se suma a esto, la práctica del enterramiento de varios cadáveres por fosas, a veces al mismo tiempo, y a veces reutilizando la misma fosa a lo largo del tiempo, enterrando un cuerpo arriba del otro. Esta práctica (enviar restos a fosa común) debe ser urgentemente remplazada por el uso de fosas individuales, con la apropiada documentación de cada resto.

- c) El EAAF ha observado en algunos casos extremos la destrucción de muestras para análisis genéticos o el cambio u ocultamiento de evidencia bajo custodia del Ministerio Público, incluidos no sólo restos, sino expedientes, autopsias y otros peritajes. Se cita en extenso:

“Describimos aquí en más detalle los problemas señalados anteriormente:

Análisis de restos y su evidencia asociada I. Peritajes incompletos o insuficientes en términos de identificación.

Análisis de restos y su evidencia asociada II. Cuando los restos se encuentran en un nivel de descomposición que no permite su identificación visual, o cuando el tejido blando ha desaparecido y solo se cuenta con tejido óseo, el proceso identificatorio presenta múltiples desafíos, aun utilizando los avances de la genética forense. A continuación describimos algunos problemas observados por el EAAF:

- a. Problemas en la selección de muestras para análisis genéticos.
- b. Insuficiencia en el número de muestras que se toman por cuerpo/restos.
- c. Escasez o ausencia de análisis genéticos complementarios.
- d. Número insuficiente de familiares de personas desaparecidas testeados para análisis genéticos.
- e. No inclusión de estadística poblacional en dictámenes forenses. Se refiere al uso de la genética poblacional -específicamente el uso de bases poblacionales- sobre frecuencia alélica- para establecer el nivel de certeza que alcanza una coincidencia genética entre determinados restos y determinados familiares.
- f. Sobrealoración de determinadas técnicas para identificación humana, particularmente aquellas que tienen que ver con reconstrucción facial, superposición cráneo-foto.
- g. Identificación visual de restos en avanzado estado de descomposición por parte de familiares de personas desaparecidas.
- h. Identificación a partir de documentos.
- i. Problemas en la codificación de evidencia.
- j. Ausencia de informes identificatorios unificados multidisciplinarios o informe pericial integrado.
- k. Dispersión de documentación sobre peritajes de restos: no se encuentran en el expediente todos los peritajes realizados sobre determinados restos.
- l. Cadena de custodia.
- m. Pérdida de restos y muestras de restos bajo custodia.
- n. Condiciones de almacenamiento, documentación de recorrido de cuerpos.
- o. Condiciones de enterramiento. Con el paso del tiempo y la llegada de nuevos restos que deben almacenarse en las heladeras de las morgues, típicamente los restos no identificados son inhumados en panteones municipales en las áreas dedicadas a indigentes o no identificados o no reclamados. Es necesario en estos casos utilizar fosas individuales –o trincheras con suficientes espacio entre cada cuerpo- y no fosas comunes donde se apilan cuerpos unos sobre otros. En las morgues se ha observado:

- Ausencia de registro en morgues sobre la salida de restos a fosas comunes y su ubicación en el cementerio correspondiente.
 - Registros de cementerios en donde la ubicación de las fosas no coincide con su ubicación en el terreno;
 - Enterramiento de más de una persona por ataúd;
 - Utilización de ataúdes y bolsas para cadáveres de baja calidad que se descomponen rápidamente y que al romperse, resultan en la mezcla de restos pertenecientes a distintos individuos;
 - Ausencia de códigos identificatorios que acompañen a los restos o utilización de etiquetas con codificación de baja calidad;
 - Entierro de individuos identificados por encima de enterramientos de restos no identificados.
- p. Condiciones de almacenamiento y/o enterramiento. Dichas condiciones a veces pueden dificultar el proceso de obtención de material genético con fines identificatorios.
- q. Separación de la evidencia biológica de la evidencia no biológica, sin dejar documentación o cadena de custodia sobre el destino de las mismas.
- r. El abandono de su consideración como casos que deben ser resueltos. Es decir, restos que deben ser identificados y entregados a sus familiares e investigaciones que deben resolverse”.³²

Como se ha señalado a lo largo de este informe, las propias autoridades han reconocido la colusión de autoridades con integrantes del crimen organizado y la detención de servidores públicos en hechos relacionados con la masacre de los 72 y de las fosas de Tamaulipas. En este sentido, es preciso destacar que el Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, de la Organización de las Naciones Unidas, recomienda la participación de una comisión indagadora especial en los casos en que se sospeche la participación de agentes del estado o no se garantice una investigación objetiva o imparcial. También puede ser necesaria esta comisión, de conformidad con dicho manual, cuando se advierte la falta de conocimientos especializados.

Por último, los Principios para una efectiva prevención e investigación de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias³³ señalan expresamente la obligación de los Estados parte de juzgar a los responsables de estos hechos: “Se procederá a una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, incluidos aquéllos en los que las quejas de parientes u otros informes fiables hagan pensar que se produjo una muerte no debida a causas naturales en las circunstancias referidas”.³⁴

Propuesta de una Comisión Forense para el caso de la Masacre de los 72 en Tamaulipas, las fosas clandestinas de San Fernando y también los restos encontrados en Cadereyta, Nuevo León.

Con el fin de evitar los problemas que se han mencionado, las organizaciones firmantes, junto con otras de la sociedad civil y el Equipo Argentino de Antropología Forense han propuesto la conformación de una Comisión de Expertos Forenses. Esta, en conjunto con personal de la

³² Informe 'Situación de las personas migrantes no localizadas y restos no identificados en México', presentado en el 144 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Washington, D.C. (23 de Marzo 2012).

³³ Aprobados por el Consejo Económico y Social mediante Resolución 1989/65 del 24 de mayo de 1989 y adoptados por la Asamblea General mediante Resolución A/RES/44/162 del 15 de diciembre de 1989.

³⁴ Principios para una efectiva prevención e investigación de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias. Cit., artículo 9.

Procuraría General de la República, realizaría intercambios de métodos de trabajo y buenas prácticas en la identificación de los restos relacionados con la Masacre de los 72 en Tamaulipas, las fosas clandestinas de San Fernando y también los restos encontrados en Cadereyta, Nuevo León.

El objetivo de dicha Comisión sería generar un intercambio de información forense entre restos sin identificar (a cargo de la PGR) y la información forense proporcionada por familiares de migrantes desaparecidos, que permita: aumentar el número de identificaciones en dichos casos y generar un mecanismo permanente de intercambio de información forense entre los países –hasta ahora altamente insuficiente–; crear protocolos de todas las fases de identificación, desde recabar información, pruebas, elaboración de dictámenes periciales, notificación a las familias, hasta el seguimiento de los casos, de tal forma que la PGR logre aplicar dichas prácticas en su método de trabajo habitual. Para el éxito de dicha Comisión será necesario que se tenga acceso a la información forense y a la metodología de trabajo utilizada por las instituciones de procuración de justicia mexicanas. Cabe mencionar que actualmente se encuentran en negociaciones la conformación para la conformación de una Comisión de Expertos Forenses ante PGR.

6. Falta de reconocimiento de la calidad de víctima, negación de acceso a la información y falta de actuación en investigaciones relacionadas a las ejecuciones extrajudiciales.

La Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho ha tenido participación y representación jurídica de varios casos relacionados con las fosas clandestinas de San Fernando, en los cuales se ha detectado un gran número de inconsistencias en las investigaciones ministeriales relacionadas, así como una revictimización a los familiares de las personas fallecidas y diversos obstáculos para hacer valer el derecho a la verdad y acceso a la justicia de las víctimas, mismos que a continuación se exponen:

a) Caso de migrantes guatemaltecos supuestamente localizados en fosas de San Fernando.

A finales de octubre y principios de noviembre de 2012, la Procuraduría General de la República realizó la identificación de al menos siete migrantes guatemaltecos, supuestamente localizados en las fosas de San Fernando, Tamaulipas. La Fundación para la Justicia había estado trabajando previamente con algunas de las familias en lo relacionado a toma de muestras de ADN junto con otras organizaciones locales e internacionales. Derivado de lo anterior, se iniciaron, a petición de las familias, los medios legales para defender sus intereses y hacer valer sus derechos, de los cuales han derivado en las siguientes inconsistencias y defectos en el marco institucional mexicano:

- Actuación negligente por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante CNDH) respecto a las medidas cautelares para prevenir la cremación de los restos de Bilder Osbely Mérida López, migrante guatemalteco supuestamente localizado en fosas de San Fernando, Tamaulipas. Las medidas cautelares se presentaron el 05 noviembre de 2012 mientras que los restos fueron cremados el 31 de noviembre de ese mismo año. Cabe mencionar que la primera actuación oficial de la CNDH en relación con las medidas cautelares fue el 30 de noviembre de 2012 (25 días después de la interposición de las medidas). La CNDH ha sido negligente y omisa con la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Cabe señalar, además que a la fecha no ha presentado resultados de su investigación por las fosas de San Fernando ni por la masacre de los 72 migrantes.

- Falta de eficacia en las medidas cautelares que se presentan ante la CNDH. Resulta relevante mencionar que las medidas cautelares que se solicitaron ante la CNDH no tuvieron ningún impacto en impedir la cremación de restos o en proteger y salvaguardar los derechos de familias centroamericanas que contaban con algún familiar supuestamente identificado en las fosas de San Fernando.
- Negar la revisión física de la queja de medidas cautelares CNDH/5/2012/10318/Q por parte de la CNDH sin justificación alguna. En fecha 22 de enero de 2013, un integrante de la Fundación para la Justicia acudió a revisar las diligencias realizadas en el expediente CNDH/5/2012/10318/Q, ante lo cual se le negó el tomar notas del expediente, a pesar de estar debidamente autorizados dentro del mismo. La CNDH niega el acceso del expediente a las víctimas.
- La negación de la CNDH en otorgar copias del expediente CNDH/5/2012/10318/Q a los mismos quejosos. A pesar de solicitar en más de una ocasión copias de los autos que integran el expediente relacionado con las medidas cautelares solicitadas, la CNDH ha mencionado que dicha información es considerada confidencial por su legislación y reglamento interno. Esto, aún cuando se piden por parte de las víctimas.
- Órgano Interno de Control de la CNDH deficiente. Derivado de la negación para revisar físicamente el expediente, la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho interpuso el 06 de febrero una queja ante el órgano interno de control de la misma CNDH, mediante la cual se nos notificó el 03 de abril de 2013. No procedió la queja.
- Falta de actuación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos en solicitar medidas cautelares eficientes. En este mismo sentido se envió un correo electrónico el 30 de noviembre de 2012, a la en ese entonces Procuradora General de la República, en el que se solicita su intervención para evitar la cremación de los restos de Bilder Osbely Mérida López, la ex Procuradora contestó que instruyó a la en ese entonces Subprocuradora de Derechos Humanos de la PGR para que realizará lo concerniente en este caso. La Subprocuradora contestó en fecha 1º de diciembre que los restos habían sido cremados a las 15:40 horas en Funerales Basurto y que por lo mismo era imposible atender dicha solicitud.
- Falta de investigación por parte de la Subprocuraduría de los Derechos Humanos de la PGR ante violaciones denunciadas. Al solicitar las medidas cautelares, mencionamos de igual forma violaciones a los derechos de las familias guatemaltecas en la notificación sobre la identificación de su familiar y las circunstancias de su muerte. La subprocuradora de Derechos Humanos, en lugar de investigar dichos hechos, mandó un correo electrónico en el que mencionaba que las familias habían estado informadas en todo momento y que sus derechos habían sido respetados durante todo el proceso de identificación de restos.
- Negar la representación jurídica de las familias por parte de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la PGR. En el correo electrónico descrito anteriormente la subprocuradora Ruth Villanueva menciona que la única instancia acreditada ante la PGR para lo concerniente a la identificación de ciudadanos guatemaltecos es el Cónsul de Guatemala.

- Notificación deficiente a los familiares sobre la supuesta localización de los restos su familiar en San Fernando, Tamaulipas. A finales de octubre de 2012, se le informó a los familiares de personas migrantes guatemaltecas desaparecidas, cuyo último contacto había sido en México que habían sido localizados los restos de sus familiares. La noticia se dio a través de una llamada telefónica realizada por un servidor público de la República de Guatemala. En esa misma llamada se mencionó que los restos de sus familiares iban a ser entregados en cenizas. Cabe mencionar que la reacción de las familias fue de duda primero, porque no estaban seguras de lo que les estaban diciendo, ni tenían certeza de que fuera una llamada verídica.
- Falta de explicación sobre la forma de identificación y circunstancia de muerte a los familiares. La notificación que se realizó a las familias no sólo fue por teléfono sin intervención psicológica de ningún punto, sino tampoco se dio una explicación coherente y entendible de cómo se habían identificado a sus familiares y bajo qué circunstancias habían fallecido. La mayoría de las familias inclusive expresaron su desconfianza sobre la noticia que se les anunció.
- Falta de entrega de documentación que acredite la identificación de los restos recibidos. El jueves 06 de diciembre de 2012 fueron entregados a por lo menos siete familias los restos en cenizas de sus familiares. Cabe mencionar que la entrega de los restos no estuvo acompañada de ningún documento que acreditará dicha identificación, de la circunstancias de muerte, de objetos personales, de la investigación ministerial ni otra información en concreto, sino solamente se entregó una caja que contenía cenizas.
- Imposibilidad de las familias en verificar la identificación de los restos, ya que los mismos fueron cremados sin su consentimiento por mandato de la PGR. La cremación de los restos hace imposible la emisión de un nuevo dictamen identificatorio sobre los restos. Es importante que las familias que tienen una duda razonable de que las cenizas que se les entregaron no son las de su familiar tengan oportunidad de verificar dicha información. La PGR no ha permitido ni siquiera acceso a la información forense.
- Falta de respeto a las creencias religiosas e ideológicas de las víctimas por parte de la PGR. Las familias a las que se les notificó que su familiar, supuestamente localizado en las fosas de San Fernando, iba a ser cremado, sintieron una gran desesperación, debido que varias muchas de éstas pertenecen al grupo indígena maya, con creencias y rituales particulares respecto al enterramiento de sus muertos. En ningún momento esto fue tomado en cuenta por la PGR, incluso después de que las familias guatemaltecas mostraran su desacuerdo ante la posibilidad de que los restos de sus seres queridos les fueran entregados en cenizas.
- Falta de reconocimiento a la calidad de víctimas de los familiares dentro de la averiguación previa en cuestión por parte de PGR. Entre el grupo de familias que recibieron los restos de sus familiares, la señora Rosario Vail Vail, quien recibió los supuestos restos de su hijo Erick Raúl Velázquez Vail, y el señor Antonio Mencho Vail, quien recibió los restos de sus primos hermanos Marvin Chávez Velázquez y Miguel Ángel Chávez Velázquez, firmaron un escrito en fecha 11 de enero de 2013 en el que solicitaban la información y documentación que acreditara la identificación y las circunstancias de la muerte de sus

familiares. Ante dichos escritos la PGR contestó mediante oficios PGR/SEIDO/CA/0043/2013 y PGR/SEIDO/CA/0042/2013 mencionando expresamente que a Antonio Mencho Vail no se le reconoce la calidad de víctima, siendo él quien recibió los restos de sus hermanos, y en el caso de Rosario Vail Vail omite a hacer siquiera la mención de su calidad de víctima, siendo que el parentesco de madre constaba ya en autos al momento que se le tomó una muestra genética con fines identificatorios.

- Negar que los familiares cuenten con una representación jurídica dentro de la averiguación previa integrada en PGR. En los oficios mencionados se estipula que no procede tener como representantes a las personas señaladas por Rosario Vail Vail y Antonio Mencho Vail, debido a que dichas personas no están nombradas dentro de la averiguación previa como representantes. Cabe mencionar que uno de los objetivos de los escritos de 11 de enero de 2013 era precisamente nombrar representantes.
- La PGR clasifica la información solicitada por las familias como “reservada y confidencial” bajo el argumento de estar relacionado con delincuencia organizada. En los oficios señalados, mismos que fueron suscritos por la PGR, se menciona que la información de los dictámenes científicos relacionados con la identificación de los restos, así como las circunstancias en la que los familiares fallecieron, o incluso mayor información sobre la averiguación previa es clasificada como confidencial y reservada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la Ley federal de acceso a la información pública, la cual menciona que toda averiguación previa es información confidencial. Al respecto dicha postura es contradictoria al derecho de las víctimas a estar enteradas en todo momento del proceso penal y del avance en las investigaciones. Transcurridos más de dos años, en abril de 2013, la PGR no ha hecho pública la información correspondiente a la averiguación previa relacionada con los hechos de San Fernando de agosto de 2010, alegando que se trata de información reservada. Esta posición fue respaldada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual descartó que el caso de los 72 migrantes versara sobre violaciones a los derechos humanos, supuesto de excepción a la reserva. Incluso después de que un juez federal determinara que sí se trata de un caso de violación a derechos humanos, fallo que obligaría tanto al IFAI como a la PGR hacer pública la información, las dos entidades impugnaron la decisión.
- La PGR establece que sólo la embajada de Guatemala en México puede intervenir en el proceso de identificación y repatriación de restos sin aportar fundamento legal aplicable. Por último, en los oficios PGR/SEIDO/CA/0043/2013 y PGR/SEIDO/CA/0042/2013, el encargado de despacho de la SEIDO menciona que la única entidad facultada para intervenir en la identificación y repatriación de restos es la Embajada y/o Consulado de Guatemala en México, ya que es la entidad encargada de velar por los derechos de los guatemaltecos. Dicha postura pone en total vulnerabilidad a las familias, sin que se les reconozca incluso a ellas el hecho de participar en el proceso de identificación y repatriación de sus mismos familiares, negándoles también el derecho básico del patrocinio jurídico.

b) Caso de migrantes Salvadoreños supuestamente identificados en fosas de San Fernando.

Carlos Alberto Osorio Parada y Manuel Antonio Realegeño Alvarado, salieron cada uno por su cuenta en el mes de marzo de 2011 de El Salvador con rumbo a los Estados Unidos. Los familiares de ambas familias presentaron la denuncia de desaparición al Banco de Datos Forense de Migrantes No Localizados de El Salvador quien a través de una de sus partes, el Ministerio de Relaciones Exteriores envió un dictamen conteniendo los perfiles genéticos de sus familiares, así como información física general de los mismos con fines identificatorios. Utilizando esa información forense, la PGR de México notificó a la Fiscalía General de la República de El Salvador, en lugar de notificar a Cancillería o al Banco Forense, quien tiene un procedimiento de notificación y de verificación de identificación de cada caso que se identifican con restos no identificados. En ambos casos la Fiscalía General de la República de El Salvador notificó a las familias la supuesta identificación de sus familiares en las fosas de San Fernando, Tamaulipas. A la señora Bertila Parada de Osorio, madre de Carlos Alberto Osorio Parada, se le notificó en diciembre de 2012; mientras que a Alma Yessenia Realegeño Alvarado, hermana de Manuel Antonio Realegeño, se le notificó en julio de 2012. En ambos casos la Fundación para la Justicia, en conjunto con el Comité de Familiares Migrantes Desaparecidos Y Fallecidos de El Salvador (COFAMIDE) ha identificado las siguientes deficiencias en estos casos:

- Notificación deficiente a los familiares sobre la supuesta localización de los restos su familiar en San Fernando, Tamaulipas. Tanto la señora Bertila Parada de Osorio, como Alma Yessenia Realegeño Alvarado no supieron cómo la FGR tenía información sobre su caso, sobre todo porque ninguna de ellas había denunciado a su familiar desaparecido ante dicha fiscalía sino solamente ante la Cancillería de El Salvador y ante el Banco de datos Forense de Migrantes No Localizados. Ambas familias fueron citadas en las oficinas de la FGR y no hubo atención psicológica o personal que ayudara con la gravedad de la noticia.
- Falta de información y documentación que acredite la identificación de su familiar. En ninguno de los dos casos se les otorgó información relacionada con la forma en la que su familiar había sido identificado. Se mencionó que habían sido localizados en las fosas de San Fernando, pero no se les proporcionó documentación alguna al respecto. Incluso en el caso de Manuel Antonio Realegeño Alvarado, se obligó a que la hermana firmara un documento en que se descarta que se use la muestra de ADN del padre, sin explicarles motivo alguno.
- Notificación sobre la posible cremación de restos y falta de justificación por parte de PGR. De igual forma, el 19 de febrero de 2013 la Cancillería de El Salvador se comunicó con la señora Bertila Parada de Osorio para que firmara su conformidad con la cremación de restos de su hijo. Manifestaron que era necesaria para la repatriación de los restos de su hijo Carlos Alberto Osorio Parada. La señora Bertila Parada de Osorio se negó a firmar dicha conformidad. La abogada de COFAMIDE se comunicó con personal de la Cancillería de El Salvador para exigir una explicación sobre la cremación de los restos y la única respuesta que se obtuvo fue que México es el país que está ordenando la cremación de los restos, sin que se mencionase una justificación debida o de fondo sobre la razón por la cual dichos restos deben ser cremados.
- Falta de actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la solicitud de medidas cautelares. El 21 de febrero de 2013 la Fundación para la Justicia remitió una solicitud de medidas cautelares para evitar la posible cremación de los restos de Carlos

Alberto Osorio Parada y Manuel Antonio Realegeño Alvarado. Debemos mencionar que hasta la fecha sólo hemos recibido un acuerdo por parte de la CNDH en el que se menciona que se ha asignado el expediente CNDH/5/2013/1398/Q. La notificación fue del 15 de marzo de 2013, a la fecha no se tiene mayor conocimiento sobre las medidas cautelares solicitadas.

- Descoordinación sobre la forma de tratamiento de los restos de San Fernando, Tamaulipas entre la PGJ Tamaulipas y la PGR. Como es conocido, el hecho de que fueran 193 restos sobrepasó las posibilidades para guardar dichos restos en las heladeras de una sola morgue, particularmente de Matamoros que fue la primera en examinar estos casos; lamentablemente hubo una distribución de los restos y algunos quedaron bajo custodia de la PGJ Tamaulipas y otros a disposición de la PGR. En los casos mencionados no se tiene conocimiento de la ubicación de los restos o bajo qué autoridad se encuentran a disposición. Actualmente el Procurador General de la República ha girado la instrucción para frenar la posible cremación de los restos de Carlos Alberto Osorio Parada y Manuel Antonio Realegeño, sin embargo, dicha medida es ineficaz si los restos estuvieran bajo la disposición de la PGJ Tamaulipas. Según noticias de los medios, en marzo o febrero del 2012, la PGR anuncio que enviaban a fosa común 80 restos a un panteón del Distrito Federal.³⁵
- Falta de respuesta en relación a la información, copias y documentación del expediente por parte de PGR. En las medidas cautelares presentadas ante el Procurador General de la República, de fecha 21 de enero de 2013, se solicitó información y documentación relacionada con las circunstancias de la muerte, así como evitar la cremación de los restos, permitir nombrar como representantes a integrantes de la Fundación para la Justicia, y nombrar como peritos independientes al Equipo Argentino de Antropología Forense para verificar la identificación realizada por PGR. A la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

c) Caso de 22 personas migrantes desaparecidas provenientes de San Luis de la Paz, Guanajuato.

El 21 de marzo de 2011, salió de San Luis de la Paz, Guanajuato un grupo de 22 personas que se dirigía hacia Estados Unidos. Cabe mencionar, que dicho grupo realizó el viaje con ayuda de un “coyote”³⁶, quien los ayudaría a pasar la frontera. Los restos del “coyote”, José Guadalupe Almaguer García, supuestamente³⁷ fueron localizados en las fosas clandestinas de San Fernando, Tamaulipas. Dado que José Guadalupe Almaguer García viajaba con el grupo de los 22 migrantes, las familias de estos tienen cierta presunción fundamentada de que sus familiares se podrían encontrar también en dichas fosas, ya que hasta la fecha no han sabido absolutamente nada de ellos. En este caso se han tenido diversas deficiencias por parte de las autoridades mexicanas:

- Falta de una investigación eficaz sobre el paradero los 22 migrantes de San Luis de la Paz, Guanajuato. Hasta el momento no existe ninguna evidencia o prueba cierta que determine que el grupo de 22 migrantes de San Luis de la Paz, Guanajuato se separó en algún

³⁵ Enviarán a fosa común 80 cadáveres de San Fernando. Vid en El Universal, 20 de marzo de 2012, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/835062.html>

³⁶ El “coyote” o “pollero” es una persona que es contratada para guiar a las personas a cruzar los países hasta llegar a los Estados Unidos de América.

³⁷ Se señala que supuestamente porque a esta familia nunca se le permitió ver los restos de su familiar ni tener acceso a la información de la identificación forense o la investigación penal.

momento del “coyote”, José Guadalupe Almaguer García, y las autoridades no han podido investigar dicha información. De igual forma, no existe mayor información relacionada con el autobús que las personas migrantes tomaron de San Luis de la Paz, Guanajuato hacia Monterrey. En este sentido las líneas de autobuses mencionaron que dicha información sólo se conserva durante tres meses y después se elimina del sistema, sin que la PGR haya tenido experiencia previa en casos similares.

Es relevante mencionar que la Procuraduría General de la República ha tomado muestras genéticas a los familiares del grupo de 22 migrantes de San Luis de la Paz, Guanajuato con el objetivo de que dicha información fuera comparada con la ubicada en las fosas de San Fernando, pero a la fecha no se han obtenido resultados coincidentes. En este rubro, es vital recalcar que en algunos casos sólo se tomó muestra a un solo familiar, y en otros sólo a la esposa o cónyuge (esto supone que aunque los restos se encuentren en dichas fosas la información genética nunca coincidirá). Por otro lado, se ha solicitado en numerosas ocasiones al Agente del Ministerio Público encargado de integrar la Averiguación Previa que facilite a las familias sus perfiles genéticos para que dicha información sea verificada por un equipo de especialistas. No se ha recibido respuesta alguna.

- Falta de coordinación y comunicación entre unidades especializadas de investigación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la PGR. La SEIDO es la subprocuraduría de la PGR que se ha encargado de la integración de la averiguación previa de las 22 personas migrantes desaparecidas de San Luis de la Paz, en específico la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos (en adelante, la “UEITMIO”). Dicha unidad debe investigar el paradero de las personas migrantes y fincar responsabilidad a los probables responsables, a través de la investigación correspondiente. Por otro lado, la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros (en adelante, la “UEIS”) es la unidad encargada de realizar identificación y entrega de restos. En el caso específico de los 22 migrantes desaparecidos de San Luis de la Paz, ha existido una descoordinación total entre ambas unidades, al grado de que la UEIS realizó la entrega de los restos del “coyote” José Guadalupe Almaguer García, sin que la UEITMIO tuviera conocimiento. En ese evento, el Agente del Ministerio Público de la UEITMIO se enteró por medio de las familias y no por la misma PGR que dichos restos habían sido entregados.
- Falta de capacitación técnica científica en el ministerio público de la PGR encargado de integrar la investigación ministerial y realizar la búsqueda de los desaparecidos. Dentro de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UETMIO/067/2012 se han encontrado gran variedad de inconsistencias y fallas derivadas por la falta de capacitación técnica-científica del Ministerio Público, como son:
 - I. Falta de conocimiento sobre a qué familiares se les debe tomar muestra de ADN, ni cómo se realiza la comparación de ADN, al grado que se le tomaron muestras a una sola persona (lo cual resulta muchas veces insuficiente para tener una identificación exitosa) e incluso a algunas esposas de las personas desaparecidas (quienes no tienen relación genética con la persona desaparecida), sin tomar siquiera la muestra de hijos en común con la persona desaparecida, lo que explicaría la toma de cónyuges.

- II. Falta de análisis e investigación en medios de comunicación como los celulares. En un principio, el Agente del Ministerio Público de la UEITMIO no ha realizado un análisis exhaustivo de la sábana de llamadas de los celulares que llevaban algunas de las personas desaparecidas. Un integrante de la Fundación para la Justicia, al revisar de forma rápida dicha información, logró encontrar llamadas realizadas después de que se tuvo el último contacto con las 22 personas desaparecidas de San Luis de la Paz.
- III. Deficiencia por parte del Ministerio Público de la PGR para obligar a que compañías particulares den información relevante relacionada con la investigación. Se hace referencia al caso particular de la información solicitada a Telcel, compañía de comunicaciones, o un video que se transmitió por TV Azteca, en que algunos de los familiares manifiestan haber reconocidos a algunas personas de las perteneciente al grupo de los 22 migrantes desaparecidos de San Luis de la Paz.
- Búsqueda por documentos de las personas desaparecidas. Una de las principales quejas de las familias es que no se ha realizado una búsqueda exhaustiva de sus familiares, la cual se ha centrado en el envío de solicitudes de información por parte del Agente del Ministerio Público a diferentes organismos de las entidades federativas, sin que en muchos casos obtenga respuesta. Se prometió la conformación de una “fuerza de tarea” que serviría para la búsqueda física de los 22 migrantes desaparecidos de San Luis de la Paz, sin que hasta la fecha se tenga información sobre la misma.
 - No existen mecanismos para la búsqueda de las personas en vida. Las autoridades han prometido formar esta unidad de “fuerza de tarea” para la búsqueda, pero hasta la fecha, a los desaparecidos sólo los buscan entre los restos, y con todas las deficiencias ya señaladas.
 - Se negó el acceso a la Averiguación Previa completa por parte de PGR, argumentando que el expediente se encontraba en “sigilo”. No se ha permitido el acceso a todos los expedientes que conforman la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UETMIO/067/2012. Integrantes de la Fundación para la Justicia, quienes fungen como representantes legales de las esposas, madres, hermanas e hijas del grupo de 22 migrantes desaparecidos de San Luis de la Paz, Guanajuato, sólo han tenido acceso a tres expedientes de los nueve que conforman la investigación ministerial. El argumento de la PGR ha sido señalar que los expedientes que mantenidos en reserva se encuentran en sigilo, sin manifestar cuál ha sido el criterio para que dicha información sea clasificada de tal forma.
 - Falta de profesionalismo por parte de la Procuraduría Social de Atención a Víctimas (en adelante Provictima). En una ocasión, personal de Provictima refirió a las familias de los 22 migrantes desaparecidos de San Luis de la Paz que sus familiares “probablemente se habían unido a una banda delictiva, por el hecho de desaparecer en grupo”. En otra ocasión se les mencionó que “sería mejor que dieran a sus familiares por muertos, aunque no se hubieran encontrado los restos”.³⁸

³⁸ Pág. 101 de Los desaparecidos de México, el persistente costo de una crisis ignorada suscrito por Human Rights Watch en febrero de 2013.

d) Caso Joaquín Varela de San Luis Potosí.

Joaquín Varela Torres salió del domicilio de sus padres en San Luis Potosí el 27 de marzo rumbo a Matamoros, donde se encontraría con su tía antes de cruzar la frontera a Estados Unidos, lugar donde residía con su familia. Después de no tener noticias de él, su primo José Luis Córdova Varela presentó una denuncia el 30 de marzo en la agencia 4 del Ministerio Público en Matamoros, que inició la averiguación previa AP0148-2011. Unos días después de la desaparición, la familia recibió la llamada de una persona que iba en el mismo camión que Joaquín Varela, quien dijo que a la altura de San Fernando, presenció a unos hombres que bajaron del autobús a Joaquín Varela; esta persona encontró en el asiento del Sr. Varela su celular, desde el cual realizó la llamada. En el mes de septiembre de 2012, la familia de Joaquín Varela fue notificada de la identificación de sus restos, los cuales se encontraban dentro de las fosas de San Fernando. En relación con este caso, se encuentran las siguientes inconsistencias:

- La notificación a la familia sobre la identificación de los restos de Joaquín Varela Torres no fue realizada de una manera formal, incluso la familia no sabe quién es el servidor público que realizó dicha notificación.
- Falta de coordinación entre la PGJ Tamaulipas y la PGR. Hasta el momento tanto la PGJ Tamaulipas como la PGR tienen abiertas investigaciones relaciones sobre el caso. Sin embargo, no ha existido una coordinación y comunicación sobre la información, al grado de que el cuerpo se encuentra a disposición de la PGJ Tamaulipas, pero aún así existe información de que lo tiene la UEIS de la SEIDO en PGR. Dicha falta de coordinación ha complicado el procedimiento de verificación por parte del Equipo Argentino de Antropología Forense sobre los dictámenes forenses y de identificación de los restos para asegurar que son los de Joaquín Varela
- Ha sido necesario la intervención de Provictima para poder conseguir información forense relacionada con el caso en relación con la PGJ Tamaulipas. Lamentablemente ha sido en extremo difícil lograr obtener acceso a la investigación ministerial que integra la PGJ Tamaulipas debido a que se solicitó el apoyo de Provictima para poder obtener cierta documentación forense relacionada con la identificación de los restos de Joaquín Varela.
- Constante preocupación ante la posible cremación de los restos de Joaquín Varela. Tanto la PGR como la PGJ Tamaulipas han mostrado interés en cremar inmediatamente los restos una vez que han sido identificados. Las familias no están de acuerdo con dicha cremación no sólo porque desean ver los restos en persona, también es su deseo que el Equipo Argentino de Antropología Forense verifique la información sobre la identificación, y si es el caso, que realice tomas de muestras genéticas de los restos para tener una mayor certeza de la identificación. En este sentido no existe ningún documento legal que ampare la no cremación, a pesar de que la solicitud se ha hecho en reiteradas ocasiones, tanto a la PGJ Tamaulipas como a la PGR.

Cabe mencionar que en todos los casos citados las familias no han recibido atención psicológica de calidad. En algunos casos, como en el de San Luis de la Paz, comenzaron a recibir ayuda psicológica, pero la falta de profesionalismo del servicio hizo que los mismos familiares rechazaran

tal ayuda. En este sentido, en ninguno de los casos ha habido una reparación del daño por parte del estado mexicano o de los estados centroamericanos. Las familias han quedado en el completo olvido después de tener que enfrentar a las autoridades mexicanas.

Finalmente, es relevante hacer notar que los casos aquí descritos están relacionados con las masacres de los 72 migrantes y las 49 fosas clandestinas de Tamaulipas, donde el Estado mexicano incumplió con su deber de protección a las personas migrantes como grupo vulnerable y además, como se ha señalado, existen detenciones de servidores públicos (policías) que están siendo investigados por dichas masacres. En este sentido, es materia de estudio y pronunciamiento de esta Relatoría de Ejecuciones Extrajudiciales.

7. Conclusión.

Las personas migrantes que atraviesan territorio mexicano sin contar con documentos que acrediten su legal estadia se encuentra en una situación de total vulnerabilidad en México. La población migrante ha sido víctima de ejecuciones extrajudiciales en las que se ha demostrado no sólo la tolerancia y aquiescencia del estado ante dichas violaciones, sino también la presunta participación activa de ciertos servidores públicos en dichas ejecuciones.

El Estado mexicano no ha sido eficiente en salvaguardar a la población migrante de ejecuciones masivas, siendo el caso que la Masacre de los 72 en Tamaulipas y las fosas de San Fernando, también en Tamaulipas, un claro ejemplo. En este sentido el Estado mexicano ha tenido graves deficiencias en la identificación de restos de dichas ejecuciones, sobre todo por el gran número de personas ejecutadas y por la falta de organización, coordinación, voluntad política, mala praxis y con una clara decisión política de acallar el caso, apostando al desgaste y falta de recursos para las víctimas para exigir justicia. Hay un claro signo de discriminación. Estos casos no se investigan porque son migrantes, pero además, porque son pobres, son los excluidos socialmente de México y Centroamérica. No existen protocolos de buenas prácticas que permitan instruir la actuación de la autoridad en estos casos. Por ello, las organizaciones de la sociedad civil y el Equipo Argentino de Antropología Forense, han propuesto la conformación de una Comisión Forense para la identificación de restos relacionado con dichas ejecuciones. Hay que mencionar que al menos las actuales autoridades de la Secretaría de Gobernación y de la PGR, han mostrado voluntad por cambiar el rumbo de las cosas, y han aceptado la conformación de esta Comisión Forense, la elaboración de protocolos y la conformación de equipos de investigación y búsqueda de personas. La voluntad gubernamental es fundamental, pero debe verse reflejada en recursos humanos y materiales y de un gran asesoramiento de expertos internacionales en el tema.

En el presente informe se han enumerado las deficiencias, obstáculos e impedimentos observados en más de un caso relacionado con las ejecuciones de los 72 migrantes en Tamaulipas y las fosas clandestinas de San Fernando, con la intención de que dichas deficiencias sean corregidas por el estado mexicano, sobre todo por lo consistente a revictimización de las familias, a la falta de reconocimiento de su calidad de víctimas, a la reparación del daño entre otras.

Estas deficiencias pudieran resumirse en los siguientes puntos:

1. Ausencia de mecanismos de búsqueda de personas en vida. No solamente nacionales, sino con coordinación regional dado el gran número de personas migrantes que transitan por el país.
2. Ausencia de mecanismos regionales para la identificación de restos de personas.

3. Ausencia de bancos de datos de personas migrantes desaparecidas o ejecutadas. Se han empezado a hacer estos bancos de datos, pero la población migrante sigue ausente.
4. Ausencia de mecanismos regionales de acceso a la justicia para familiares cuyos migrantes han desaparecido o han sido ejecutados en territorio mexicano. Los familiares se encuentran en otros países, son personas de muy escasos recursos y no tienen como acceder desde su país, a las instancias del estado mexicano responsables de la búsqueda o la investigación.
5. Ausencia de mecanismos de protección para las personas que migran y transitan por el territorio mexicano.
6. Ausencia de políticas integrales para la atención de familiares víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.
7. Ausencia de mecanismos nacionales de protección a los derechos humanos. Se ha demostrado que la CNDH no cumple con esta función, es negligente y obstaculiza la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes.

Recomendaciones para el Gobierno Mexicano:

1. Creación de mecanismos nacionales y regionales para la **búsqueda inmediata** de todas las personas desaparecidas. Estos mecanismos deben estar dotados de personal especializado que tenga capacidad de reacción inmediata y capacidad analítica y de investigación para la búsqueda de casos ocurridos con anterioridad. Deben estar exclusivamente comisionados para la búsqueda de personas.
2. Coordinación efectiva entre las instancias de procuración de justicia para garantizar una **efectiva investigación de desapariciones y ejecuciones de personas migrantes** de acuerdo a los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Debe haber una evaluación sobre los memorándums de cooperación y entendimiento que ha firmado el gobierno mexicano –en concreto con la colaboración de la PGR- ya que estos no permiten un intercambio eficiente de información ni una coordinación efectiva para la investigación de manera regional.
3. Conformación de un **banco de datos forenses a nivel nacional y regional** de personas desaparecidas y restos sin identificar, con apoyo de la sociedad civil y los expertos independientes. Considerar la experiencia probada del Equipo argentino de Antropología Forense respecto al tema en Honduras, Guatemala, El Salvador y Chiapas.
4. La creación de una **instancia especializada** que atienda en su conjunto todos los delitos cometidos contra las personas migrantes y la coordinación de esta instancia a nivel nacional y regional.
5. Una ley general sobre desaparición forzada que incluya un mecanismo efectivo para la búsqueda e investigación.
5. Implementación de un **Programa Federal y Regional Integral de Atención a las familias de personas desaparecidas y víctimas de delitos cometidos en el tránsito** o lesiones

ocasionadas por las condiciones indignas durante el tránsito. Este programa debería incorporar para las víctimas y sus familias: asistencia psicológica y médica de las secuelas, becas y apoyo tanto laboral como financiero para las hijas e hijos, asistencia jurídica para las problemáticas generadas con la desaparición del familiar, entre otras.

6. Creación de una **Comisión Internacional de Expertos Forenses Independientes** para el caso de los 72 migrantes asesinados, los restos localizados en San Fernando Tamaulipas y aquellos que se encuentren sin identificar y puedan pertenecer a migrantes.

7. **Protocolos que garanticen una búsqueda** de las personas migrantes desaparecidas en vida, una **investigación efectiva** de los delitos y de las violaciones cometidas, así como una identificación de restos en igualdad de condiciones y que incluyan una coordinación nacional y regional entre los países para la correcta atención de las familias.

8. Estrategias coordinadas de **programas de prevención en los países de origen** desde una visión de seguridad ciudadana y seguridad humana. Es impostergable comenzar a trabajar coordinadamente en la región estos espacios de prevención para atacar las causas de la migración.

9. **Incorporar la problemática de las víctimas migrantes y sus familias a la Ley General de Víctimas** y en este sentido ampliar y abrir la participación para el proceso de reformas, a otros colectivos y organizaciones tanto de migrantes como de quienes trabajan en el tema.